



EXPONEN

I.- Que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una Fundación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, con carácter de Fundación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con plena capacidad de obrar, cuyos fines son la promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento; mejorar la preparación de las persona deportistas de Navarra; acompañar al y a la deportista en el momento de su retirada y su incorporación al mundo sociolaboral poniendo en valor el activo que representa para Navarra; fomentar y desarrollar programas de investigación, asistencia y formación en materia deportiva ; y organizar y promover la realización de eventos y actos deportivos que contribuyan al desarrollo del deporte y el ejercicio físico en Navarra.

II.- Que el Club Deportivo Filial pertenece a la Fundación Osasuna Femenino, que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, tiene como uno de sus objetivos estatutarios la promoción y práctica del futbol.

III.- Que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa está interesada en patrocinar al Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino.

IV.- Que, en virtud de ello, ambas partes, reconociéndose suficiente capacidad para otorgar el presente documento, convienen en suscribir un Contrato de Patrocinio, de conformidad con las siguientes



En Pamplona, a 11 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MIGUEL ANGEL POZUETA URIBE-ECHEVERRÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 15.785.654 H. Interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN FUNDAZIOA (en adelante FMIF), fundación pública sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en la ley 44 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, con domicilio en Pamplona, Plaza Aizagerria nº 1, en el edificio conocido como Casa del Deporte, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con Número de Identificación Fiscal G-31643844. Actúa en su condición de miembro del Patronato y presidente del Comité Ejecutivo, cargo que según manifiesta se encuentra vigente, y que ostenta en virtud de los estatutos de esta fundación.

DE OTRA PARTE: D. CÉSAR MUNIÁIN IRURITA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 44.621.712-X. Interviene en nombre y representación del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, con domicilio en Instalaciones Tajonar s/n (Tajonar), e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra y con NIF G-71298244. Actúa en su condición de Presidente y al amparo del acuerdo adoptado por el patronato de la Fundación Osasuna Femenino con fecha 25 de febrero de 2019.

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Las partes comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y



CLÁUSULAS

Primera.- El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones económicas y jurídicas entre ambos contratantes, del compromiso expreso que asume la Fundación Miguel Induráin Fundazioa de efectuar una aportación económica en apoyo del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, así como de las compensaciones y contraprestaciones que el Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, se obliga a proporcionar al patrocinador, todo ello en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas de este contrato.

Segunda. - La Fundación Miguel Induráin Fundazioa, con la finalidad establecida en la cláusula anterior, aportará al Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, la siguiente cantidad en la siguiente fecha:

15.000 € (QUINCE MIL euros) más IVA tras la firma de este contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura que emitirá el patrocinado tras la firma de este acuerdo.

Tercera. - El Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, como contraprestación de lo anterior, reconoce a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa los siguientes derechos:

- a) Presencia y participación de la FMIF en el acto de presentación del equipo, eventos y ruedas de prensa mediante presencia institucional y rollup o similar.
- b) Utilización de la expresión “Patrocinador del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino” en sus campañas publicitarias a través de cualquier medio.
- c) Presencia del logotipo oficial de la FMIF en la página web del club
- d) Inclusión del logotipo oficial de la FMIF y/o mensaje de la fundación en el vestido perimetral de la instalación.



- e) Inclusión del logotipo oficial de la FMIF en la publicidad estática del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, en la cartelería utilizada para eventos, así como otros elementos utilizados por esta (plotters, prismas...).
- f) Inclusión del logotipo oficial de la FMIF en la ropa que lucirán las deportistas en la competición, mediante logo en la camiseta.
- g) El Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino proporcionará a la FMIF información puntual de los acontecimientos que se produzcan alrededor del equipo, sus deportistas y las actividades que desarrolle.
- h) Presencia de las deportistas del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, en actos publicitarios, eventos corporativos u otros eventos de la FMIF o sus patrocinadores, previa solicitud por parte de la FMIF.
- i) Retransmisión televisiva de dos partidos del campeonato, por el tiempo de duración del partido
- j) 30 Abonos del campeonato para la FMIF. En el supuesto de que la FMIF o alguno de sus patrocinadores quisiera asistir a algún partido del equipo fuera de casa, el Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino gestionará y asumirá el número de entradas necesarias para dicho partido.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Indurain".

La adquisición y producción de los soportes utilizados para las contraprestaciones serán por cuenta del patrocinado.

Cuarta. - El presente contrato de patrocinio podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, y a instancias de una de ellas en los casos siguientes:

- a) Por parte del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino, cuando concurren en el patrocinador cualquiera de las circunstancias siguientes:



- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Utilización no contractual de los derechos y ventajas concedidas en el presente contrato.
- Cuando concurra cualquier circunstancia de carácter extraordinario en el patrocinador, que pueda dañar de forma evidente la imagen del Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino.

b) Por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, cuando concurren en el patrocinado cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Utilización no contractual de los derechos y ventajas concedidas en el presente contrato.
- Cuando concurra cualquier circunstancia de carácter extraordinario en el Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino que pueda dañar de forma evidente la imagen del patrocinador.

La resolución anticipada del contrato a instancia de cualquiera de las partes, requerirá notificación a la otra parte por medio indubitado, con una antelación de quince días a la fecha en que deberá entenderse resuelto el contrato.

Quinta. - El presente contrato es vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración anual.

Sexta. - En el supuesto de que, consecuencia de la pandemia y evolución del Covid-19, se suspendiera la competición antes de lo previsto, no disputándose al menos un 75% de los encuentros previstos en la liga regular, el Club Deportivo Filial de Fundación Osasuna Femenino devolverá a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa la parte proporcional del importe correspondiente a los encuentros no disputados.

Two handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the document. The signature on the left is a stylized, cursive "MIGUEL INDURAIN". The signature on the right is a stylized, cursive "OSASUNA FEMENINO".



Séptima. - En cuanto a sus efectos y extinción será aplicable al presente contrato privado el régimen establecido en el artículo 34.2b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Octava. - Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, convienen expresamente que todas las controversias que puedan surgir entre ellas en relación con el presente contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Pamplona, de conformidad con las leyes comunes españolas.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

Fundación Miguel Induráin Fundazioa

D. Miguel Ángel Pozueta Uribe-Echeverría

Fundación Osasuna Femenino

D. César Muniain Irurita